

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA VICTORIA**

2020-2022



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCCA LA VICTORIA 2020 – 2022

II. PRESENTACIÓN

Para fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental, como instrumentos de la gobernanza ambiental se establece como objetivo en el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza - gobernabilidad); para ello se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

Con la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se señala como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

Que el inciso 2 del artículo 80° de la Ordenanza N° 320-2019/MLV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de La Victoria, indica que la Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de formular e implementar políticas e instrumentos de gestión ambiental en concordancia con la normatividad ambiental sectorial, regional y provincial; asimismo en el inciso 3 del mencionado artículo indica que la Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de formular y proponer a la alta dirección normatividad ambiental municipal; inciso 9, indica que la Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de gestionar y Manejar el Programa de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en concordancia con las directrices de los organismos sectoriales, regionales y provinciales;

Que, el inciso c) del artículo 5° del Decreto de Alcandía N°007-2016-A/MLV, que aprueba el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de La Victoria; indica como función específica el velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del distrito de La Victoria, principalmente referidas al acceso de la información y la participación ciudadana de la gestión ambiental.

Que la Política Ambiental Local de la Municipalidad de La Victoria aprobada mediante Ordenanza Municipal N°243-2016/MLV, indica como lineamiento de política, "Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de incentivos que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la gestión ambiental;

Que, el Plan de Acción Ambiental Local de la Municipalidad de La Victoria aprobado mediante ordenanza municipal N°243-2016/MLV, indica como objetivo específico educar y

concientizar a la población en temas de carácter ambiental, teniendo como línea de acción elaborar e implementar el programa de educación y sensibilización ambiental del distrito;

Que, la Municipalidad del Distrito de La Victoria requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Regional de Educación Ambiental y al Plan Estratégico Institucional;

El programa se desarrolla con el objetivo de incrementar la conciencia ciudadana en temas de carácter ambiental con la participación activa de la población del distrito

En cumplimiento del marco normativo nacional y local expuesto, la gestión municipal incorpora en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental lo cual se implementará con el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de La Victoria, el cual estará enfocado principalmente en la moción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinas y vecinos en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes, estudiantes, niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano a preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El trabajo de educación ambiental comunitaria de la mundanalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en ciudadanos y ciudadanas actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de la Victoria
- Gerencia de Gestión Ambiental

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Incrementar el nivel de responsabilidad de los habitantes del distrito en los temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incentivar buenas prácticas en el cuidado del ambiente y desarrollar hábitos de higiene y salubridad con materiales informativos y actividades de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía victoriana.
- Difundir entre la ciudadanía victoriana el valor de la conservación y mantenimiento del ambiente,
- Incentivar a la población a participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos.

V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993

Artículo 2° inciso c. Artículo 22: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

LEY N° 27783: LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 6° inciso c. Artículo 17 inciso 17.1: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consultas, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

ACUERDO NACIONAL 2002

Objetivo III: Competitividad del país – Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental
Inciso b: "promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental". Inciso j: "fortalecerá la educación y la investigación ambiental".

LEY N° 27972: LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo 73°, numeral (73.3.3) Promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Artículo 82°, inciso 13: "Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente".

LEY N° 28245: LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 36°

Inciso a: "El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, y tecnológico".

Inciso d: "Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente".

Inciso g: "Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales".

Inciso h: "Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles".

Inciso i: "Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental".

DECRETO SUPREMO N° 008: REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 78° Definición de participación ciudadana ambiental;

Artículo 79° De los mecanismos de participación ciudadana;

- Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano
- B1: Garantizar un ambiente sano (aire, suelo, agua, residuos sólidos).

DECRETO SUPREMO N° 017-2012-ED: APRUEBAN POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL


- Lineamiento 4.6
- Numeral 4.6.1: "Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz";
- Numeral 4.6.3: "Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental";
- Numeral 4.6.4: "Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental";
- Lineamiento 4.7
- Numeral 4.7.4: "Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

DECRETO SUPREMO N° 016-2016-MINEDU: APRUEBAN PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2017-2022 (PLANEA)

El cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.

CONTEXTO LOCAL

ORDENANZA N° 320-2019/MLV: APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LA VICTORIA



Artículo 80°, numeral 2: "La Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de formular e implementar políticas e instrumentos de gestión ambiental en concordancia con la normatividad ambiental sectorial, regional y provincial".

Artículo 80°, numeral 3: "La Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de formular y proponer a la alta dirección normatividad ambiental municipal".

Artículo 80°, numeral 9: "La Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de gestionar y Manejar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en concordancia con las directrices de los organismos sectoriales, regionales y provinciales".

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-A/MLV: APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 5° inciso c: "indica como función específica de la comisión ambiental municipal, el velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del distrito de La Victoria, principalmente referidas al acceso de la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Artículo 80° De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental;
Artículo 81° Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental;
Artículo 87° De la Política Nacional de Educación Ambiental.
LEY N° 28611: LEY GENERAL DEL AMBIENTE

Artículo 11°, inciso e: "La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional";
Artículo 127.2° inciso h: "Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";
Artículo 139.2° "Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental".

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013: LEY DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Artículo 3.3°, inciso c: "Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible".

DECRETO SUPREMO N° 012-2009: POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE

Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a: "Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural";
Inciso c: "Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la eco-eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental".

DECRETO SUPREMO N° 014-2011: PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL

Objetivos específicos (5.2, inciso 4: "Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible".

DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED: APRUÉBESE EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Educación ambiental y la gestión del riesgo – Artículo 38°: "La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes".

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS APROBADO LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.

- Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad)
A5: "Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 243-2016/MLV: APRUEVA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Indica como lineamiento de política: "Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de incentivos que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la gestión ambiental";

ORDENANZA MUNICIPAL N° 243-2016/MLV: APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Indica como objetivo específico: "educar y concientizar a la población en temas de carácter ambiental", teniendo como línea de acción: "elaborar e implementar el programa de educación y sensibilización ambiental del distrito".

CON LA ORDENANZA N° 259-2017/MLV, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, DEL AÑO 2017.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el año de inicio cuando se formule el programa y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

- Programa Municipal EDUCCA - Victoria 2020-2022.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental la Victoria, beneficiará a los siguientes actores locales:

- Instituciones educativas
- Organizaciones vecinales
- Organizaciones juveniles
- Comercios
- Entre otros.

1.1 Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los PAE elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los PAE

- Tener interés en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador y conciliador.

- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los PAE

- Replicar conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunicad.

Para la formación de los PAE se trabajará con las instituciones educativas públicas y privadas, únicamente institución educativa del distrito de La Victoria

1.2 Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- Ser estudiante de alguna institución educativa o pertenecer a una universidad.
- Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Ser proactivo.

Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la función sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

1.3 Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo
- Tener vocación de servicio
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales/vecinales.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Líneas de acción del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Victoria 2020-2022	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
Línea de Acción 1: Educación Ambiental	Educación Ambiental Formal
	*Formación de promotores ambientales escolares (PAE).
	Educación Ambiental Comunitaria
Línea de Acción 2: Cultura y Comunicación ambiental	*Diseñar e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
	Cultura y Comunicación Ambiental
Línea de Acción 3: Ciudadanía y participación ambiental	*Diseñar e implementar campañas informativas y eventos.
	*Formación de promotores ambientales juveniles. *Formación de promotores ambientales comunitarios.

Comprende los cuatro sectores principales: centros educativos, comercios, vía pública y asociaciones. El razonamiento detrás de esta estrategia ha sido alcanzar a todos los miembros de los hogares del distrito, cualquiera sea su edad, origen, género, etc. Por otra parte, el segmento comercial también tiene una inserción distintiva en esta problemática a partir de las particularidades de su actividad.

Las instancias de educación formal conforman un espacio inmejorable para la incorporación de los contenidos de educación ambiental. La formación incorporada en este ámbito, permite a los alumnos comenzar a interiorizarse con las nociones del cuidado y respeto por el medio en el cual habitan.

El sector comercial juega en la cuestión medioambiental un doble papel que resulta clave para el programa de sensibilización no sólo por su participación y rol individual en relación a la responsabilidad social y la sostenibilidad urbana, sino también como un espacio social de difusión y transmisión de mensajes para la población.

Las acciones en la vía pública apuntan a trabajar directamente con la población del distrito (niños, jóvenes y adultos). Para complementar la información y conocimientos impartidos en los otros segmentos, la intervención directa con la ciudadanía se realizará a través de cuatro acciones principales: campaña gráfica, visitas domiciliarias, encuestas y espectáculos en la vía pública.

Asimismo, este tipo de acción es una de las fuentes principales para conocer los hábitos y pautas de conducta relativas a la educación ambiental que predominan en los hogares y espacios públicos.

Visitas a Domicilios

Se realizarán visitas "vivienda a vivienda" con el equipo de promotores en las juntas vecinales del distrito, las visitas a los hogares tienen como objetivo la sensibilización en temas de educación y cultura ambiental con la entrega de material informativo y didáctico alusivos a los temas a difundir de acuerdo a las campañas establecidas en el plan de trabajo.

Campaña gráfica

Consiste en la impresión y colocación de letreros en lugares estratégicos como vías concurridas, parques, centros educativos, centros comerciales y mercados. Esta acción tendrá impacto entre los habitantes de toda la ciudad, buscando despertar la conciencia ciudadana desde los principales puntos de circulación y tránsito. En cada cartel se transmitirá mensajes informativos que creen hábitos de orden, limpieza, protección y cuidado del medio ambiente.

Animaciones y Talleres

Se realizarán espectáculos como corsos, pasacalles y talleres con temas alusivos al cuidado del medio ambiente, conservación de los recursos naturales, la limpieza pública, talleres de manualidades con productos de reciclaje, desfiles de vestimentas y disfraces de materiales reciclados.

Encuestas en vía pública

Se realizarán encuestas a la población sobre sus hábitos de limpieza en el hogar y la comunidad, cuidado del medio ambiente y la disponibilidad para participar en el programa de segregación y otros eventos ambientales a ejecutar.

El recojo de información tiene como objetivo central conocer algunos aspectos claves del conocimiento y conductas de la población-objetivo sobre información de limpieza pública, medio ambiente y sostenibilidad.

IX. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y turismo. Oficina de Participación Vecinal. Gerencia de desarrollo Social y de la Mujer.
Comisión Ambiental Municipal	Comisión Ambiental Municipal de la Victoria
Empresas y sector privado en general	Supermercados Centros comerciales Entidades bancarias Transporte Constructoras Asociaciones
Instituciones de formación académica	Institutos del distrito de la Victoria
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	Gobierno Regional de Lima Metropolitana (Dirección regional de Educación) UGEL, Salud, SERNANP y otros.
Organizaciones no gubernamentales o de Cooperación técnica	ONG dentro de la jurisdicción del Distrito de la Victoria
Medios de comunicación	Radio Televisión Redes sociales

X. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA será sujeta al presupuesto que maneja la Gerencia de Gestión Ambiental.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad de La Victoria reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente, hasta el 15 de diciembre de cada año.

